

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 602-2017-R.- CALLAO, 13 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Nº 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", dejándose sin efecto, mediante el Artículo 2º de la acotada Resolución Ministerial, la Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM que aprueba la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, así como las Resoluciones Ministeriales Nº 203-2012-PCM y 252-2013-PCM, que modificaron la citada Directiva;

Que, mediante los Numerales 4º y 5º de la Resolución Rectoral Nº 500-2017-R del 06 de junio de 2017, se resolvió: "4º *DISPONER*, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados Portales, así como de la aplicación de la Directiva Nº 01-2010-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", modificada por Resolución Nº 252-2013-PCM del 02 de octubre de 2013"; y, "5º *DISPONER*, que el Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, asuma la implementación de la Directiva Nº 01-2010-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", conforme a lo dispuesto en dicha norma, modifica por Resolución Nº 252-2013-PCM del 02 de octubre de 2013";

Que, en los considerandos séptimo y octavo de la Resolución Nº 500-2017-R, se consigna: "Que, mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM del 24 de junio del 2010, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que en sus Arts. 6º y 7º establece que la ejecución de la citada Directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, conforme a la Ley sobre la materia; asimismo, que para el oportuno cumplimiento de información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información"; y, "Que, asimismo, con Resolución Nº 252-2013-PCM del 02 de octubre de 2013, se modificó el Art. 10 de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; por lo que se hace necesario modificar en el extremo referido a la documentación de gestión generados en las dependencias que se señala en el numeral 3 así como de la inclusión de la modificación de la Directiva Nº 010-2010-PCM/SGP señaladas en los numerales 4º y 5º, de la Resolución Nº 507-2015-R del 07 de agosto de 2015";



Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 397-2017-UNAC/OCI (Expediente N° 01050991) recibido el 03 de julio de 2017, remite el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2017-007 denominado “Verificar cumplimiento de normativa expresa, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM), correspondiente al segundo trimestre 2017”, encontrándose como Recomendación N° 1 que se disponga la modificación de la Resolución N° 500-2017-R del 06 de junio de 2017 de los Numerales 4º y 5º, en el sentido que la norma sustentatoria mencionada Directiva N° 01-2010-PCM/SGP “Lineamientos del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública” aprobada por Resolución N° 200-2010-PCM y sus modificatorias han sido derogadas por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

Que, el despacho Rectoral en concordancia con lo indicado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, mediante el Proveído N° 385-2017-R/UNAC (Expediente N° 01051172) recibido el 07 de julio de 2017, dispone la modificación de la Resolución N° 500-2017-R y que en un plazo determinado se informe de las acciones realizadas con la finalidad de superar estos hechos; por lo que es procedente acceder a la modificatoria de la Resolución N° 500-2017-R solo en el extremo de los numerales 4º y 5º, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 385-2017-R/UNAC (Expediente N° 01051172) recibido el 07 de julio de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR**, el sexto considerando y los Numerales 4º y 5º de la Resolución Rectoral N° 500-2017-R del 06 de junio de 2017, así como suprimir el octavo considerando de la misma, en los extremos correspondientes a la Directiva vigente de “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

Sétimo Considerando:

“Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que en sus Arts. 7º y 8º establece: “Artículo 7.- Del Funcionario Responsable. La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento”; y, “Artículo 8.- De los coordinadores. El responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;

Numerales 4º y 5º:

- 4º DISPONER**, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados Portales, así como de la aplicación de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las

entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017.”

“5° **DISPONER**, que el Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, asuma la implementación de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, conforme a lo dispuesto en dicha norma.”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección Universitaria de Responsabilidad Social, DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Editorial Universitaria, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Centro Experimental Tecnológico, Centro de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DAs,
cc. OTIC, OAJ, OPEP, DURS, DUGAC, DIGA, OIM, OCI, CEU, CIC, TH,
cc. CA, OCA, OORPII, OCTI, OSA, OBU, CP, EU, CDCT, CDTTE, CET, CI, ORAA, OASA, ORRHH,
cc. UE, OFT, OC, OGP, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.